

y autorizados por el Ayuntamiento p.<sup>a</sup> a ejecutar la  
obra, pues aunque el D.<sup>n</sup> José Yañes bajo el nombre  
de garante elegido por el Concepto D.<sup>n</sup> Tomas  
Diaz, como alguno de los dichos Señores, no le es  
posible atender a las diferentes materias o clases de en-  
señanza, ni puede tampoco adoptar un plan y metodo  
dado, por carecer de autorizacion p.<sup>a</sup> aun interina  
de este estado, resulta q.<sup>e</sup> la instruccion en este ramo se  
cuenta en sumo atraso, y q.<sup>e</sup> ademas, la dicha Jubenentud  
hallaba privada de los beneficios q.<sup>e</sup> en otro tiempo conseguia  
la direccion de dos Maestros conocidos y facultados, los cuales  
no solo enseñaban la Gramatica, sino q.<sup>e</sup> inculcaban a  
sus discipulos los sentimientos y hábitos de respeto, subordinacion,  
cortesania, y Religiosidad. Fue por lo mismo el  
Ayuntamiento no puede dejar sin remedio una necesidad tan pre-  
sente, y mas en unos tiempos tan extragados, en q.<sup>e</sup> ya se ve  
se apenas la Jubenentud por su inocencia; y q.<sup>e</sup> o ha de abandonar  
a el acaso unas atenciones tan importantes, o ha  
de tomar el expediente q.<sup>e</sup> le proponen los Comisarios; por  
lo qual todo ello debia acordar, y acordó nombrar a D.<sup>n</sup>  
Agustin Gomez por primer Maestro de Gramatica  
y latinidad de esta Villa, ya D.<sup>n</sup> José Yañes  
segundo; a uno y otro con otra calidad interina, y  
sin perjuicio de el otro q.<sup>e</sup> a la propiedad tiene allegado  
D.<sup>n</sup> Agustin Gomez p.<sup>a</sup> su uso y tiempo; y bajo los p.<sup>a</sup>  
tos, condiciones y terminos con q.<sup>e</sup> dichos nombrados formaron  
su abenencia dirigida a esta Corporacion, y obra  
se entre los antecedentes de esta Acta, entendiendose  
se todo sin ofensa de las Leyes y Reglamentos violen-  
tes en la Materia, y como una medida p.<sup>a</sup>  
nal, q.<sup>e</sup> por un deber imperioso y urgente

